Condiciones para la apertura al público de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados (*Orden SND/388/2020, de 3 de mayo)*

Apertura al publico de establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales cuya actividad hubiera sido suspendida por el RD del estado de alarma sanitaria y que tengan una superficie de menos de 400 metros cuadrado, salvo aquellos que se encuentren en dentro de los centros comerciales o grandes superficies sin acceso directo desde el exterior.

Se deberá cumplir en todo momento:

- Cita previa, que permita un solo cliente en el local por cada trabajador, sin que pueda habilitarse zonas de espera en el interior de los mismos
- Atención individualizada con separación suficiente y de no ser posible mediante instalación de mostradores o amparas
- Horario preferente para mayores de 65 años que deben coincidir con las franjas horarias, es decir, de 10 a 12 y de 19 a 20 horas
- Podrán establecer sistemas de recogida en el local de los productos adquiridos, siempre que se garantice una recogida escalonada que evite aglomeraciones en el interior del local y en su acceso

Medidas de higiene:

- Los locales y establecimientos deberán realizar, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones, con especial atención en las superficies de contacto mas frecuentes como: pomos, puertas, mostradores, muebles, pasamanos, maquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros, cestas, grifos y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

  (i). Una limpieza se realizará obligatoriamente al finalizar el día
  (ii). Se utilizarán desinfectantes registrado y autorizados por el Ministerio de Sanidad
  (iii). Tras cada limpieza del local, los materiales empleados y los equipos de protección individual (EPIs) utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
  (iv). Para dicha limpieza se podrá realizar, al largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición.

(v) Se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, con especial atención a mostradores, mamparas, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por mas de una persona trabajadora.
(vi). Cuando el local o establecimiento haya más de una persona trabajadora atendiendo al público las medidas de limpieza se extenderán no solo a la zona comercial sino a las zonas privadas de las personas trabajadoras tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
(Vii). Se procederá al lavado y desinfección diaria de uniformes y ropa de trabajo entre 60 y 90 grados, de no utilizar uniformes o ropa de trabajo las prendas utilizadas por las personas trabajadoras tendrán que limpiarse de la misma forma.
(Viii). Deberá existir una ventilación adecuada
(XiV). No se utilizarán los aseos por parte de los clientes
(X). Todos los locales dispondrán de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas con frecuencia y al menos una vez al día.

Personas trabajadoras excluidas para su incorporación al puesto de trabajo:

- Quien este en aislamiento domiciliario por tener diagnosticado COVID-19
- Quien tenga sistemas compatibles con tener covis-19
- Trabajadores que sin tener síntomas se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria

La empresa tiene las siguientes obligaciones:

- Las personas trabajadoras deben tener equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo y que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo
- El uso de mascarillas ser obligatorio cuando no se pueda garantizar la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros entre el trabajador y cliente o entre los propios trabajadores.
- Todas las personas deberán estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección
- Estas condiciones también serán aplicables a personas trabajadoras de terceras empresas
- El fichaje con huella dactilar se sustituirá por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para protección de la salud y seguridad de la persona trabajadora o bien, se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo al trabajador de esta medida.

- La disposición de los puestos de trabajo, organización de turnos y el resto de condiciones de trabajo se modificarán para garantizar la distancia de seguridad interpersonal mínima de 2 metros.

- Las medidas de seguridad interpersonal se deberán garantizar en los vestuarios, taquillas y aseos de las personas trabajadoras, así como en cualquier zona común.

- Cualquier persona con síntomas compatibles con el COVID-19 deberá abandonar su puesto de trabajo

Medidas de protección e higiene aplicables a los clientes, en el interior de establecimientos y locales.

El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.

Los establecimientos en los que sea posible la atención personalizada de más de un cliente al mismo tiempo deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a los clientes no podrá realizarse de manera simultanea por el mismo trabajador.

Los establecimientos y locales deberán poner a disposición del publico dispensadores de geles hidroalcohólicos con actividad dilucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en la entrada del local, y deberán estar siempre en condiciones de uso.

En los establecimientos y locales comerciales que cuenten con zonas de autoservicio, deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento, con el fin de evitar la manipulación directa por parte de los clientes de los productos.

No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba.

En los establecimientos del sector comercial textil, y de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona y después de su uso se limpiarán y desinfectarán.

En caso de que un cliente se pruebe una prenda que posteriormente no adquiera, el titular del establecimiento implementará medidas para que la prenda sea higienizada antes de que sea facilitada a otros clientes.